Expediente: **269/26**
Carátula: **MERCADO JULIO ANTONIO C/ SILVA RAMONA ANTONIA S/ ACCION AUTONOMA DE REVISION DE COSA JUZGADA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ONTIVERO, GERMAN ANTONIO-DEMANDADO
90000000000 - ONTIVERO, MARGARITA DEL CARMEN-DEMANDADO
20230066877 - MERCADO, JULIO ANTONIO-ACTOR
20230066877 - ASTORGA LAGORIA, SERGIO ANDRES-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ONTIVERO, MARTA ANTONIA-DEMANDADO
90000000000 - ONTIVERO, CECILIA DEL VALLE-DEMANDADO
90000000000 - ONTIVERO, SANDRA ROSA-DEMANDADO
90000000000 - ONTIVERO, GENOVEVA JUSTINA-DEMANDADO
90000000000 - ONTIVERO, RAMON OSCAR-DEMANDADO
20230192007 - SILVA, RAMONA ANTONIA-DEMANDADO
90000000000 - ONTIVERO, MARTINA RAMONA-DEMANDADO
90000000000 - ONTIVERO, ESTELA NOEMI-DEMANDADO
90000000000 - ONTIVERO, YOLANDA ANGELICA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 269/26

H20901840419

JUICIO: MERCADO JULIO ANTONIO c/ SILVA RAMONA ANTONIA s/ ACCION AUTONOMA DE REVISION DE COSA JUZGADA EXPTE 269/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 12 de agosto de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 07/08/2026 del letrado Ale Jorge Pablo:

- Téngase al letrado Ale Jorge Pablo, como apoderado de "Silva Ramona Antonia", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, por constituido casillero digital, désele intervención de Ley.-

- Téngase presente la documentación acompañada. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Secretaría y bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

- A la oposición de Excepción de Prescripción Liberatoria; resérvese para ser proveído oportunamente.-

- A lo demás oportunamente se proveerá.-

- Al planteo de improponibilidad, córrase traslado a la contraria por el término de ley.-

- INTIMESE al letrado Ale Jorge Pablo, a fin de que en el plazo de 72 horas reponga recaudos fiscales y bonos profesiones bajo apercibimiento de formular el cargo tributario y de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

RHC

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.